FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

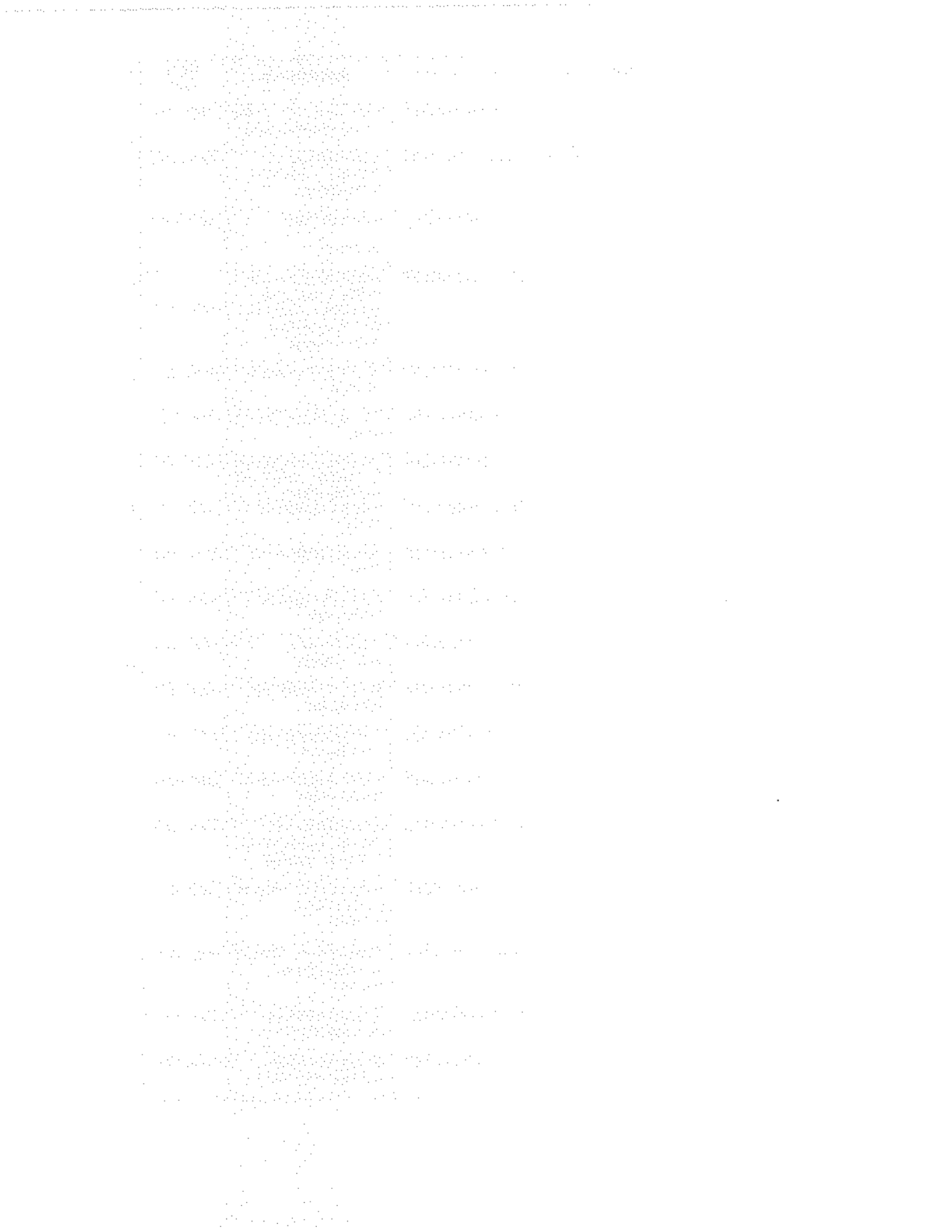
CENAC DE PERSONAL
INFORME DE GESTIÓN

Bogotá D.C., abril de 2019

1. No. DEL CONTRATO	396 CENAC DE PERSONAL 2019
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	N/A – SECOP II
3. POLIZA DE SEGUROS	N/A – SECOP II
4. CRP	N/A – SECOP II
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	N/A – SECOP II
6. CONTRATISTA	Nombre completo: Yessika Natalia Rojas Padilla Identificación: C.C. 1.032.402.151 Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: Calle 147 # 11-41, Bogotá D.C. Teléfono de contacto: 3144426288 E-mail de contacto: Yessika.rojas@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. Carlos Andrés Mimalchi Guadir Cargo: Oficial de Alertas Tempranas Resolución de nombramiento No. 10 del 18 de enero 2019
8. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO RELACIONISTA INTERNACIONAL ESPECIALIZADA PARA LA DIRECCIÓN DE DERECHO OPERACIONAL Y DERECHOS HUMANOS (DIDOH)**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Analizar los informes de: a. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos humanos en contra del Estado Colombiano. b. Admisibilidad de las peticiones ante la Comisión Interamericana de DDHH y proporcionar la información pertinente para la defensa del estado en los casos donde se encuentre comprometida la Fuerza por acción u omisión. 2. Analizar temas referentes a la defensa internacional y ante organismos internacionales del Estado Colombiano en casos donde se encuentre comprometida la Fuerza. 3. Generar insumos relacionados con la defensa ante organismos internacionales y participar en las diferentes mesas de trabajo de dicho tema. 4. Proyectar respuestas a los diferentes requerimientos allegado al Departamento Jurídico Integral referentes a la defensa ante organismos internacionales donde se involucre la Fuerza por presunta acción u omisión. 5. Realizar seguimiento a las medidas cautelares otorgadas por la comisión interamericana de DDHH y las medidas provisionales otorgadas por la corte IDH. 6. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos

	que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. 7. De conformidad con el literal b. numeral 3. artículo 13 del Decreto 1295 e 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I, II, III. 8. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 9. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este. 10. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a les derechos de autor que de los mismos se deriven. 11. Realizar la gestión de documentos en el sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos. 12. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 13. Socializar con diversas unidades militares, a solicitud del Departamento Jurídico Integral CEDE-11, temas de su conocimiento en razón al cumplimiento del objeto del contrato. 14. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato. OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES 1. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 2. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia 3. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 4. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 5. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual 7. El cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL. 8. Pago de seguridad social integral mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: independencia del contratista. El contratista es independiente del MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agenté o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa –ejército nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

	OBLIGACION	No. RADICADO	DESCRIPCION	FECHA RAD.
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1-4, 8, 10-12	**20192490470361**	Caso Corte IDH 13.681 Luis Mariano Pertuz Lara.	ABRIL 2019
	2-5, 8, 10-12, 14	**20192498855693**	Trámite Derecho de Petición en el marco de las MC 140-14	ABRIL 2019
	2-5, 8, 10-12, 14	**20192499023343**	E-COO-184-2019 MC 140-14	ABRIL 2019
	8, 10-12, 14	**20192490424051**	Informe de asuntos ante el SIDH en los que se encuentra involucrado el Ejército Nacional por acción u omisión	ABRIL 2019
	1-5, 8, 10-13	**20192499219333**	MC 140-14, MC 12-09 y MC 70-99.	ABRIL 2019
	1-5, 8, 10-13	**20192499218033**	MC 204-17 Jani Silva y otros.	ABRIL 2019
	1-5, 8, 10-13	**20192490592251**	MC 629-03 Miembros de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz.	ABRIL 2019
	1-5, 8, 10-13	**20192498981973**	Medidas cautelares MC 629-03	ABRIL 2019
	2-5, 8 10-12	**20192499117763**	Medidas cautelares MC 72-99	ABRIL 2019
	2-5, 8 10-12	**20192490412831**	Medida Provisional MP Danilo Rueda	ABRIL 2019
	2-5, 8 10-13	**20192490508891**	MC 25-01 Pueblo Indígena Wiwa	ABRIL 2019
	2-5, 8 10-13	**20192490412831**	Medida Provisional MP Danilo Rueda.	ABRIL 2019
	1-4, 8, 10-12	**20192490508891**	P 542-13 Augusto César Serna Merchán.	ABRIL 2019
	1-4, 8, 10-12	**20192490469911**	P 2258-12 Gloria Amparo Quintero Marín.	ABRIL 2019
	1-4, 8, 10-12	**20192498859023**	Sentencia Corte IDH " Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia.	ABRIL 2019
	1-4, 8, 10-12	**20192498821373**	Sentencia Caso "Masacre de Mapiripán Vs. Colombia" .	ABRIL 2019
	1-4, 8, 10-12	**20192498821083**	Sentencia Caso "Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia" .	ABRIL 2019
	1-4, 8, 10-12	**20192490486261**	Solicitud de Medidas Cautelares MC 993-18	ABRIL 2019
	1-4, 8, 10-12	**20192499052963**	Solicitud de medidas cautelares MC 1542-18	ABRIL 2019



	1-4, 8, 10-12	**20192490466131**	Solicitud de Medidas cautelares MC 1119-18	ABRIL 2019
	8, 10-12, 14	**20192490595721**	MC 140-14 y MC 12-09	ABRIL 2019
	1-4, 8, 10-12	**20192490437601**	Observaciones Capítulo V Informe anual CIDH	ABRIL 2019
	6-12	**No aplica**	Gestión Documental	ABRIL 2019
	6-12	**No aplica**	Informe de Gestión	ABRIL 2019
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto la suscrita y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.			

Para constancia se firma en Bogotá D.C., abril de 2019

YESSIKA NATALIA ROJAS PADILLA
C.C. No. 1.032.402.151 de Bogotá

